



## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

---

Crespo - E. Ríos, 07 de Septiembre de 2020

**SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CRESPO  
MIGUEL ANGEL BERNIS**

-----

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el objeto de remitir el presente proyecto de ordenanza, que tiene el carácter de iniciativa del Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades establecidas en el art. 107 inc. k) de la ley 10027.-

Mediante el Decreto N° 361/2020 del P.E.P. se declaró el estado de emergencia sanitario en todo el territorio de la Provincia durante el término de un año (...) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID 19).

A través del Decreto N° 060/2020 del DEM, se creó el Consejo Asesor de Políticas Sociales en el marco de la Emergencia Sanitaria, con la finalidad de evaluar y articular la instrumentación de acciones de intervención social que se desarrollen en ámbito de la Ciudad de Crespo y que se encuentren vinculadas a la problemática alimentaria y nutricional, de empleo, hábitat y de cualquier otra índole social que el estado de emergencia sanitaria en el marco del nuevo coronavirus (COVID 19) requiera.

En el marco del Consejo Asesor de Políticas Sociales, se creó el “Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional”, con la finalidad de instrumentar una herramienta que facilite a los vecinos de la ciudad de Crespo el acceso a una mejor calidad de vida.

Que la compleja y dificultosa oportunidad de algunas familias para refaccionar y/o acondicionar sus viviendas, incide de forma directa en el desarrollo integral de la persona y su entorno familiar.

Que la Ordenanza N° 31/16 “Régimen de Otorgamiento de Subsidios” permite al Municipio intervenir directamente en estos problemas, con el propósito de llegar a la mayor cantidad de beneficiarios.

Que la creación de un “BANCO SOCIAL DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO HABITACIONAL” establece un sistema solidario que constará con la intervención del estado Municipal en la recepción, elección y distribución de dichos materiales.

Que asimismo, es una oportunidad de actuar como ciudadanos responsables, con el fin de mejorar el medio ambiente, reciclando materia prima en desuso, re-usando materiales que estén en buen estado y reduciendo la cantidad de residuos que producimos.



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

---

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias a este Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a ese Honorable Cuerpo, indicadas en el art. 95 inc. ñ). elevamos el presente proyecto de ordenanza, con la convicción de que los señores Concejales compartirán los criterios sustentados en el mismo, solicitando su tratamiento y aprobación del mismo.-

Atentamente:



## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase el “Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional” en el ámbito de la Ciudad de Crespo destinado al mejoramiento de viviendas para personas de escasos recursos, cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Crespo.

**ARTICULO 2º.-** El Banco Social de Materiales, será receptor de todos aquellos materiales nuevos o usados, sobrantes de obras de construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones, amoblamientos en desuso para vivienda y otros elementos en buen estado que decidan ser donados por empresas de construcción, demoliciones, instituciones, corralones y particulares en general.

**ARTICULO 3º.-** La Secretaría de Servicios Públicos será la encargada de recibir los materiales y el mobiliario donado, y de inventariarlos, los cuales serán resguardados en la planta de tratamiento de residuos.

**ARTÍCULO 4º.-** Créase el Registro Municipal de Materiales solidarios, donde quedarán asentadas las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y/o empresas, no así los materiales que adquiera el Municipio en el marco de otros programas de Desarrollo Social para la asistencia a vecinos.

En dicho registro debe consignarse la siguiente información mínima: a) la donación específica; b) el particular o la empresa que emite la donación; y c) empleado municipal que recibió la donación.

Ante cada entrega de material debe consignarse: a) beneficiario de la donación, b) detalle del material recibido; y c) fecha de tramitación.

**ARTÍCULO 5º.-** Dispónese que la sola inscripción de la donación en el registro, con o sin la rúbrica del donante, y la anotación con firma del beneficiario al recibir los materiales, constituyen documental suficiente para validar el trámite, sin necesidad de intervención del Concejo Deliberante para incorporar y dar de baja del patrimonio municipal tanto el material donado al Municipio como el entregado a los vecinos que lo requieran.

**ARTICULO 6º.-** La figura del beneficiario comprende, personas de escasos recursos que acrediten necesidad de realizar refacciones en sus viviendas, según el estudio económico social pertinente efectuado por Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad.



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

---

**ARTICULO 7:** El criterio de selección de los beneficiarios, como la disponibilidad de los materiales, se hará sobre la base de la Ordenanza N° 31/16 “Régimen de Otorgamiento de Subsidios”.

**ARTICULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.



**ANEXO I**

**ACTA DE RECEPCION DE MATERIALES**

En Crespo, a los..... días del mes de..... de 2020, siendo las..... horas, el/la Sr./Sra. .... con domicilio en calle....., realiza la donación de los siguientes materiales.....

....., a los fines de ser incorporados al Programa Banco de Materiales.

Firma.....

Aclaración.....

Recibe.....